

924

14 de mayo
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13898	Denominar al año legislativo 2025 como "136 Aniversario del Primer Viaje del Ferrocarril Central del Chubut".
Pág. 3	Ordenanza N° 13899 Ordenanza N° 13900	Autorizar la habilitación de anexo rubro al comercio "Sala Productiva La Familia". Autorizar el fraccionamiento del inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 121, Parcela 4, Padrón N° 116.113.
Pág. 4	Ordenanza N° 13901 Ordenanza N° 13902	Autorizar el fraccionamiento de los inmuebles identificados como Circ. 4, Sector 1, Macizo 6, Padrones N° 16.829 y 16.830 - Macizo 8, Padrones N° 16.831 y 16.832. Autorizar el fraccionamiento de inmueble parte del espacio verde desafectado del dominio público.
Pág.5	Ordenanza N° 13903	Autorizar el fraccionamiento del inmueble identificado como Circ. 4, Sector 1, Macizo 10, Parcela 1, Padrón N° 26.759.
Pág. 6	Ordenanza N° 13904	Desafectar del dominio público y autorizar el fraccionamiento del inmueble identificado como Circ. 4, Sector 1, Manzana 134, Padrón N° 140.810.
Pág. 7	Ordenanza N° 13905 Ordenanza N° 13906 Ordenanza N° 13907	Condonar deuda a inmuebles Padrones N° 8929/0000 y 8930/0000. Condonar deuda a inmueble Padrón N° 4307/0000. Condonar deuda a inmueble Padrón N° 26990/0000.
Pág. 8	Resolución N° 1945	Aprobar la creación del Programa de Becas de Encuestadores y Trabajadores Territoriales de la ciudad de Trelew.
Pág. 10	Resolución N° 1970 Resolución N° 1981	Convocar al electorado de Trelew a las elecciones de las Juntas Vecinales. Aprobar el monto mensual a favor de la empresa Ashira S.A.
Pág. 11/14	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 13898**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 1865 se produce la Gesta Galesa y con ella, se puebla la región que hoy conocemos como Valle Inferior del Río Chubut. De cultura agropecuaria, los nuevos pobladores llegaron a desarrollar un sistema de riego que les permite cultivar en producción. Esto y la necesidad de comunicación con el puerto los llevó a soñar con lo que luego fuera el Ferrocarril Central del Chubut.

Proyectado por Thomas Davies para conectar el valle con el mar e impulsado por Lewis Jones, el 20 de octubre de 1884 el Congreso de la Nación autorizó la construcción del Ferrocarril Central del Chubut en lo que se denominó Territorio Nacional del Chubut.

Comenzado a construir en 1886 y teniendo como punta de rieles a lo que hoy es nuestra ciudad de Trelew, se considera a esta obra la piedra fundacional y motor de lo que luego será el Faro de la Patagonia.

Como toda obra de gran magnitud, no escapó a los problemas de construcción. La hostilidad del clima y el territorio y problemas laborales, hicieron que la construcción del tramo Trelew-Puerto Madryn, llevara tres años.

Luego de tantos esfuerzos, el 12 de junio de 1889 se realizó el viaje inaugural.

Este acontecimiento marca un hito en la historia de nuestra ciudad. Es símbolo de progreso, de fuerza, de trabajo, de esperanza. Características que siempre identificaron a nuestro pueblo.

Es por esto, que el 2025 será para este Concejo Deliberante el "Año del 136 Aniversario del Primer Viaje del Ferrocarril Central del Chubut"

¿Por qué esta fecha? Porque dejó una huella imborrable en nuestra historia. Fue el puntapié inicial para lo que luego fuera la ciudad más progresista de la Patagonia. Nos enseñó como pueblo que no tenemos límites, que podemos ser la gran ciudad que alberga a todas las personas de bien que quieran habitarla, esa de oportunidades para todos.

Lo que nos deja de legado el Ferrocarril Central del Chubut, teniendo como símbolo este primer viaje inaugural, es lo que puede lograrse con fortaleza, tenacidad, constancia y vocación de trabajo.

Hoy, tenemos la responsabilidad de alzar el guante de nuestros padres fundadores y trabajar con el mismo esfuerzo, dedicación, anhelo y voluntad que ellos para volver a ser el Faro de la Patagonia.

Trelew tiene el potencial, la valentía y la calidad de su pueblo para volver a serlo. Debemos trabajar codo a codo y hacer nuevamente ese viaje inaugural a un futuro prometedor para todos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19, DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

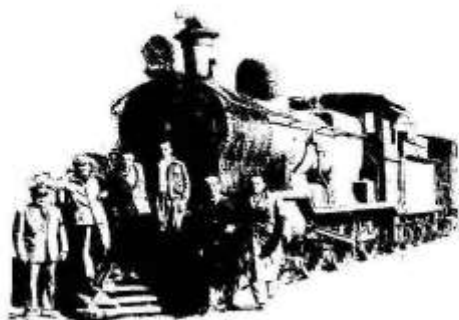
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): DENOMINAR al año legislativo 2025 como "136 Aniversario del Primer viaje del Ferrocarril Central del Chubut" en virtud de su significancia para nuestra ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2do): ESTABLECER que todos los actos legislativos y administrativos que se lleven adelante desde la aprobación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025 sean encabezados con el membrete "136 Aniversario del Primer viaje del Ferrocarril Central del Chubut", el cual se adjunta como Anexo I pasando a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12442. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE MAYO DE 2025.

ANEXO I

*136 Aniversario del Primer viaje del
Ferrocarril Central del Chubut*

ORDENANZA N° 13899**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En uno de los operativos de control de rutina que realiza el área de la Coordinación de Inspecciones Generales advierten que un vehículo particular transportaba productos alimenticios sin debida autorización.

El conductor del rodado en cuestión manifiesta ser el propietario de un emprendimiento panaderil llamado "Sala productiva la Familia" la cual cuenta con habilitación comercial N° 23.480, otorgada con fecha 15/11/22.

Seguidamente se presenta la solicitud para la adición del rubro de reparto, con el objetivo de legalizar el uso de un vehículo utilitario para tales efectos, en dicha instancia, la Coordinación de Planeamiento se opuso a la solicitud, argumentando que el proyecto se encuentra situado fuera del área designada para tal actividad.

Es por ello que la Sra. Antenao Claudia, una de las propietarias, solicita una excepción a la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias, vinculada a las disposiciones municipales en materia de Uso de Suelo, mediante expediente N° 31468 que se tramita en este Concejo Deliberante.

Desde la Coordinación de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Trelew, en nota enviada el 5/9/24, manifiestan pertinente concederle la excepción solicitada, acreditándose debidamente las circunstancias que ameritan la concesión.

Una vez estudiado el caso en particular con las áreas de Bromatología y Habilitaciones Comerciales del Ejecutivo Municipal, se pudo constatar, luego de los controles de rutina desde las áreas nombradas, que las instalaciones del comercio se encuentran en excelente estado, con una inversión de gran envergadura.

Es por ello, que se considera pertinente otorgar la solicitud a la excepción a la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTÚASE al inmueble individualizado como Chacra 169 11 A, de lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.701 y modificatorias, para habilitar el anexo del rubro reparto, al comercio identificado como "Sala Productiva La Familia" habilitación comercial N° 23.480.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12453. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13900

EXPOSICION DE MOTIVOS

Analizado el Expediente Administrativo N° 6253/2024 mediante, el cual se solicita autorizar el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 121, Parcela 4, Padrón N° 116.713, sobre el cual se encuentran emplazadas las Manzanas provisorias "M" y "N" del autodenominado B° "Moreira III", y exceptuar, a las parcelas que resulten de dicha mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente.

Que, el inmueble en cuestión corresponde a la Municipalidad de Trelew por título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matrícula (01-37) 122.437.

Que, las ocupaciones existentes y consolidadas de hecho sobre el asentamiento urbano antes mencionado, cuentan con Expedientes administrativos en el área de Tierras Fiscales dependiente del DEM, desde hace casi veinte años.

Que, en virtud de lo manifestado en el considerando precedente, los inmuebles en cuestión se han afectado en su momento al régimen municipal de Tierras Fiscales.

Que, es de interés de la Municipalidad de Trelew poder regularizar definitivamente las ocupaciones de las, al menos, cincuenta y dos (52) familias que habitan desde hace décadas el sector en cuestión.

Que, la citada mensura estaba siendo tramitada ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial mediante Expediente P690-17, el cual caducó administrativamente, siendo necesario reiniciar las respectivas gestiones.

Que, los lotes provisorios que han surgido de hecho, como consecuencia de las ocupaciones existentes, en la mayoría de los casos, no cumplimentan los indicadores urbanísticos determinados por la normativa local de Uso de Suelo.

Que, la tramitación de la mensura definitiva de las Manzanas con sus respectivas Parcelas, constituye uno de los primeros requisitos formales necesarios para adjudicar en venta y posteriormente titularizar las mismas a favor de sus reales ocupantes, siempre y cuando se cumplimenten los demás requisitos establecidos por la normativa local en materia de Tierras Fiscales.

Que, en consecuencia, y con motivo de poder avanzar en la respectiva regularización, debe; a) autorizarse el fraccionamiento del respectivo inmueble de mayor extensión, y; b) exceptuarse a las Parcelas que resulten de la correspondiente mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, en este caso para la Zona "R3" en la cual se ubican las ocupaciones en cuestión.

Que, en un mismo sentido, resulta necesario dictar la presente norma previo a las tareas de gestión y ejecución de las respectivas mensuras, con motivo de evitar dilaciones innecesarias al momento de tramitar las mismas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 121, Parcela 4, Padrón N° 116.113, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2do.): EXCEPTUAR, a las parcelas que resulten de la mensura objeto del Artículo 1° de la presente norma, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos para la Zona "R3", por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, por lo expuesto en los considerandos precedentes. En todos los casos, deberán garantizarse adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental, teniendo en cuenta los usos predominante y complementario legalmente determinados para la Zona involucrada.

ARTÍCULO 3ro.): Las excepciones mencionadas en el Artículo precedente se otorgan al solo efecto de tramitar y registrar la mensura de fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 121, Parcela 4, Padrón N° 116.713. Por lo antedicho, todo hecho que se genere en dichos terrenos, de forma posterior al correspondiente registro de la mensura en cuestión, no será alcanzado por dichas excepciones, debiendo los mismos adecuarse en un todo a la normativa local vigente en materia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12451. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13901**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Analizado el Expediente Administrativo N° 6387/2024 mediante el cual se solicita autorizar el fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 6, Padrones N° 16.829 y 16.830 - Macizo 8, Padrones N° 16.831 y 16.832 sobre los cuales se encuentra emplazado el autodenominado barrio "Moreira II" de esta ciudad, y exceptuar, a las parcelas que resulten de dichas mensuras, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas y demás indicadores urbanos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente.

Que, los inmuebles identificados con los Padrones N° 16.829, N° 16.830, y N° 16.831 fueron transferidos a favor de la Municipalidad de Trelew mediante Decreto Provincial N° 276/93 ratificado por Ley N° 3805, aceptándose dicha cesión a través de la Ordenanza N° 12.452.

Que, por otro lado, el inmueble identificado con el Padrón N° 16.832 corresponde a la Municipalidad de Trelew por título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matricula (01-37) 170.593.

Que, las ocupaciones existentes y consolidadas de hecho sobre el asentamiento urbano antes mencionado, cuentan con Expedientes administrativos en el área de Tierras Fiscales dependiente del DEM, que datan de principios y mediados de la década de 1990 en la mayoría de los casos.

Que, en virtud de lo manifestado en el Considerando precedente, los inmuebles en cuestión se han afectado en su momento al régimen municipal de Tierras Fiscales.

Que, es de interés de la Municipalidad de Trelew poder regularizar definitivamente las ocupaciones de las, al menos, ciento treinta (130) familias que habitan desde hace varios años el sector en cuestión.

Que, los lotes provisorios que han surgido de hecho, como consecuencia de las ocupaciones existentes, en la mayoría de los casos, no cumplimentan los indicadores urbanísticos determinados por la normativa local de Uso de Suelo.

Que, la tramitación de la mensura definitiva de las Manzanas con sus respectivas Parcelas, constituye uno de los primeros requisitos formales necesarios para adjudicar en venta y posteriormente titularizar las mismas a favor de sus reales ocupantes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos por la normativa local en materia de Tierras Fiscales.

Que, en consecuencia, y con motivo de poder avanzar en la respectiva regularización, debe; a) autorizarse el fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 6, Padrones N° 16.829 y 16.830 - Macizo 8, Padrones N° 16.831 y 16.832, y; b) exceptuarse a las parcelas que resulten de las correspondientes mensuras, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, en este caso para la Zona "R3" en la cual se ubican las ocupaciones en cuestión.

Que, en un mismo sentido, resulta necesario dictar la presente norma previo a las tareas de gestión y ejecución de las respectivas mensuras, con motivo de evitar dilaciones innecesarias al momento de tramitar las mismas.

Que, por otro lado, corresponde rechazar, en los términos del Artículo 19.7.1 de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio de Cesión de Derechos, registrado ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, al Tomo 2, Folio 232, bajo el número 0004 de fecha 12 de enero de 2018, y vinculado al inmueble identificado como Parcela 6, Macizo 8, Sector 4, Circunscripción 4 (antes Lote 3 — Macizo 22).

Que, lo expresado en el Considerando anterior se fundamenta en el hecho que; a) dicho Convenio no fue debidamente ratificado por el Concejo Deliberante y; b) el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante Nota de Entrada N° 9743/24, manifestó que desistió de ejecutar las viviendas proyectadas sobre el inmueble involucrado en dicho instrumento legal.

Que, si bien se observa un error material en el citado Convenio, de los datos consignados en el mismo y en la Nota de Entrada N° 9743/24, se interpreta que se hace referencia al inmueble ubicado en el Sector 1 y no en el Sector 4.

Que, el rechazo legal del Convenio antes nombrado, es necesario a los efectos de poder avanzar en la regularización de las ocupaciones existentes en el respectivo terreno.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el fraccionamiento de los inmuebles identificados Catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 6, Padrones N° 16.829 y 16.830 - Macizo 8, Padrones N° 16.831 y 16.832, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2do.): EXCEPTUAR, a las parcelas que resulten de la mensura objeto del Artículo 1° de la presente norma, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos para la Zona "R3", por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, por lo expuesto en los Considerandos precedentes. En todos los casos, tendrán que garantizarse adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental, debiendo respetarse los usos predominantes y complementarios legalmente determinados para la Zona involucrada.

ARTÍCULO 3ro.): Las excepciones mencionadas en el artículo precedente se otorgan al solo efecto de tramitar y registrar la mensura de fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 6, Padrones N° 16.829 y 16.830 - Macizo 8, Padrones N° 16.831 y 16.832. Por lo antedicho, todo hecho que se genere en dichos terrenos, de forma posterior al correspondiente registro de la mensura en cuestión, no será alcanzado por dichas excepciones, debiendo los mismos adecuarse en un todo a la normativa local vigente en materia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 4to.): ESTABLECER que, a través del DEM, se tramite ante el Gobierno de la Provincia del Chubut, la desafectación legal de los inmuebles involucrados a la Ley provincial IX N° 6 (ex 826/71), sus decretos reglamentarios, al Decreto N° 1239/06 y demás normas vinculadas con el Sistema Provincial de Infraestructura Industrial.

ARTÍCULO 5to.): RECHAZAR, en los términos del Artículo 19.7.1 de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio de Cesión de Derechos, registrado ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, al Tomo 2, Folio 232, bajo el número 0004, de fecha 12 de enero de 2018, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 6to.): La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12448. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13902**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Analizado el Expediente Administrativo N° 6254/2024 mediante el cual se solicita autorizar el fraccionamiento del inmueble de mayor extensión sobre el cual se encuentra emplazado el autodenominado B° "Moreira I", y exceptuar, a las parcelas que resulten de dicha mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente.

Que, el inmueble en cuestión constituía parte de un Espacio Verde con origen en el Expediente de Mensura P200-70, delimitado al N-0 por la Ruta Provincial N° 25, al N-E la continuación de la calle Epuyén Norte en medio con la Línea Municipal de los Macizos 6, 8, y 10 (todos de la Circunscripción 4, Sector 1), al S-E la calle Pascual Daleoso y al S-0 con el remanente de la Fracción 1 (Circunscripción 4, Sector 1).

Que, dicho Espacio Verde fue desafectado del Dominio Público mediante Ordenanza N° 10.626.

Que, por otro lado, del Expediente de mensura P138-07, relacionado con la Manzana 120 (Circunscripción 4, Sector 1), surge que el inmueble de mayor extensión se denomina catastralmente como Cuasiparcela 15.

Que, sin perjuicio de lo descripto en el Considerando precedente, por Ordenanza N° 11.590 se desafectó del Dominio Público una superficie aproximada, y sujeta a mensura, de 10.700 m², perteneciente al Espacio Verde en cuestión, para ser incorporada a la citada Manzana 120.

Que, tanto la Ordenanza N° 10.626 como la N° 11.590, tuvieron como propósito la regularización del asentamiento urbano objeto de la presente norma.

Que, a la fecha, no existen registros que acrediten que se haya tramitado, ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial, la mensura general vinculada al autodenominado B° "Moreira I", ni la establecida por Ordenanza N° 11.590.

Que, las ocupaciones existentes y consolidadas de hecho sobre dicho asentamiento urbano, cuentan con Expedientes administrativos en el área de Tierras Fiscales dependiente del DEM, que datan de principios y mediados de la década de 1990.

Que, en virtud de lo manifestado en el considerando precedente, los inmuebles en cuestión se han afectado en su momento al régimen municipal de Tierras Fiscales.

Que, es de interés de la Municipalidad de Trelew poder regularizar definitivamente las ocupaciones de las, al menos, setenta y ocho (78) familias que habitan desde hace décadas el sector en cuestión.

Que, los lotes provisorios que han surgido de hecho, como consecuencia de las ocupaciones existentes, en la mayoría de los casos, no cumplimentan los indicadores urbanísticos determinados por la normativa local de Uso de Suelo.

Que, la tramitación de la mensura definitiva de las Manzanas con sus respectivas Parcelas, constituye uno de los primeros requisitos formales necesarios para adjudicar en venta y posteriormente titularizar las mismas a favor de sus reales ocupantes, siempre y cuando se cumplimenten los demás requisitos establecidos por la normativa local en materia de Tierras Fiscales.

Que, en consecuencia, y con motivo de poder avanzar en la respectiva regularización, debe; a) autorizarse el fraccionamiento del respectivo inmueble de mayor extensión, y; b) exceptuarse a las parcelas que resulten de la correspondiente mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, en este caso para la Zona "R3" en la cual se ubican las ocupaciones en cuestión.

Que, en un mismo sentido, resulta necesario dictar la presente norma previo a las tareas de gestión y ejecución de las respectivas mensuras, con motivo de evitar dilaciones innecesarias al momento de tramitar las mismas.

Que, asimismo, debe establecerse que, a través del DEM, se tramite la desafectación legal de los inmuebles involucrados a la Ley provincial IX N° 6 (ex 826/71), sus Decretos reglamentarios, y Decreto N° 1239/06, por encontrarse los mismos dentro de los límites del Parque Industrial pesado de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el fraccionamiento del inmueble que constituía parte del Espacio Verde que fuera desafectado del Dominio Público mediante Ordenanzas N° 10.626 y N° 11.590, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2do.): EXCEPTUAR, a las parcelas que resulten de la mensura objeto del Artículo 1° de la presente norma, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos para la Zona "R3", por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, por lo expuesto en los considerandos precedentes. En todos los casos, tendrán que garantizarse adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental, debiendo respetarse los usos predominantes y complementarios legalmente determinados para la Zona involucrada.

ARTÍCULO 3ro.): Las excepciones mencionadas en el Artículo precedente se otorgan al solo efecto de tramitar y registrar la mensura de fraccionamiento del inmueble que constituía parte del Espacio Verde que fuera desafectado del Dominio Público mediante Ordenanzas N° 10.626 y N° 11.590. Por lo antedicho, todo hecho que se genere en dichos terrenos, de forma posterior al correspondiente registro de la mensura en cuestión, no será alcanzado por dichas excepciones, debiendo los mismos adecuarse en un todo a la normativa local vigente en materia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 4to.): ESTABLECER que a través del DEM, se tramite ante el Gobierno de la Provincia del Chubut, la desafectación legal de los inmuebles involucrados a la Ley provincial IX N° 6 (ex 826/71), sus Decretos reglamentarios, al Decreto N° 1239/06 y demás normas vinculadas con el Sistema Provincial de Infraestructura Industrial.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12450. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13903

EXPOSICION DE MOTIVOS

Analizado el Expediente Administrativo N° 6385/2024 mediante el cual se solicita autorizar el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 10, Parcela 1, Padrón N° 26.759, sobre el cual se encuentra emplazado el autodenominado B° "Banderitas" de esta ciudad, y exceptuar, a las parcelas que resulten de dicha mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas y demás indicadores urbanos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente.

Que, el inmueble en cuestión fue transferido a favor de la Municipalidad de Trelew mediante Ley XXVI N° 1182, aceptándose dicha cesión a través de la Ordenanza N° 12.453.

Que, las ocupaciones existentes y consolidadas de hecho sobre el asentamiento urbano antes mencionado, cuentan con Expedientes administrativos en el área de Tierras Fiscales dependiente del DEM, que datan de principios y mediados de la década de 1990.

Que, en virtud de lo manifestado en el considerando precedente, los inmuebles en cuestión se han afectado en su momento al régimen municipal de Tierras Fiscales.

Que, es de interés de la Municipalidad de Trelew poder regularizar definitivamente las ocupaciones de las, al menos, ochenta y un (81) familias que habitan desde hace décadas el sector en cuestión.

Que mediante la mensura relacionada con el Expediente P153-08 (Plano N° 24.537) registrada en la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se redistribuyó la citada Parcela 1 dando origen a las Manzanas 99 a 102 de la Circunscripción 4, Sector 1.

Que, las Manzanas nombradas en el considerando precedente, se relacionan a las Manzanas cuya denominación provisorias es "A", "B", "C", y "D" del autodenominado B° "Bandaritas".

Que, el alta de las Manzanas 99 a 102 se encuentra supeditada a que se concluya el trámite de transferencia formal del inmueble de origen a favor de la Municipalidad de Trelew, tal como surge de una nota consignada en el Expediente P153-08.

Que, los lotes provisorios que han surgido de hecho, como consecuencia de las ocupaciones existentes, en la mayoría de los casos, no cumplimentan los indicadores urbanísticos determinados por la normativa local de Uso de Suelo.

Que, la tramitación de la mensura definitiva de las manzanas con sus respectivas parcelas, constituye uno de los primeros requisitos formales necesarios para adjudicar en venta y posteriormente titularizar las mismas a favor de sus reales ocupantes, siempre y cuando se cumplimenten los demás requisitos establecidos por la normativa local en materia de Tierras Fiscales.

Que, en consecuencia, y con motivo de poder avanzar en la respectiva regularización, debe; a) autorizarse el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 10, Parcela 1, Padrón N° 26.759 (Manzanas 99 a 102), y; b) exceptuarse a las parcelas que resulten de la correspondiente mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, en este caso para la Zona "R3" en la cual se ubican las ocupaciones en cuestión.

Que, en un mismo sentido, resulta necesario dictar la presente norma previo a las tareas de gestión y ejecución de las respectivas mensuras, con motivo de evitar dilaciones innecesarias al momento de tramitar las mismas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 10, Parcela 1, Padrón N° 26.759 y, en consecuencia, de las Manzanas que surgen del Expediente P153-08, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2do.): EXCEPTUAR, a las parcelas que resulten de la mensura objeto del Artículo 1° de la presente norma, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos para la Zona "R3", por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, por lo expuesto en los considerandos precedentes. En todos los casos, tendrán que garantizarse adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental, debiendo respetarse los usos predominantes y complementarios legalmente determinados para la Zona involucrada.

ARTÍCULO 3ro.): Las excepciones mencionadas en el Artículo precedente se otorgan al solo efecto de tramitar y registrar la mensura de fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 10, Parcela 1, Padrón N° 26.759 y, en consecuencia, de las Manzanas que surgen del Expediente P153-08. Por lo antedicho, todo hecho que se genere en dichos terrenos, de forma posterior al correspondiente registro de la mensura en cuestión, no será alcanzado por dichas excepciones, debiendo los mismos adecuarse en un todo a la normativa local vigente en materia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 4to.): La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12449. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13904

EXPOSICION DE MOTIVOS

Analizado el Expediente Administrativo N° 6251/2024 mediante el cual se solicita Desafectar del Dominio Público, y autorizar el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 134, Padrón N° 140.810, como así también exceptuar, a las parcelas que resulten de dicha mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente.

Que, el inmueble en cuestión surge como Reserva Fiscal de la mensura registrada mediante Expediente P079-10 (Plano N° 27.151) ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

Que, las ocupaciones existentes y consolidadas de hecho sobre el inmueble antes mencionado datan de, al menos, diez años.

Que, la citada Manzana 134 forma parte del "Barrio RENABAP Moreira IV (ID: 3538)" y/o del autodenominado localmente como barrio "Moreira III".

Que, es de interés de la Municipalidad de Trelew poder regularizar las ocupaciones de las familias que habitan el sector.

Que, la tramitación de la mensura definitiva de la Manzana con sus respectivas Parcelas, constituye uno de los primeros requisitos formales necesarios para adjudicar en venta y posteriormente titularizar las mismas a favor de sus reales ocupantes, siempre y cuando se cumplimenten los demás requisitos establecidos por la normativa local en materia de Tierras Fiscales.

Que, los lotes provisorios que han surgido de hecho, como consecuencia de las ocupaciones existentes, en la mayoría de los casos, no cumplimentan los indicadores urbanísticos determinados por la normativa local de Uso de Suelo.

Que, en consecuencia, y con motivo de poder avanzar en la respectiva regularización, debe; a) desafectarse del Dominio Público y b) autorizarse el fraccionamiento del Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4. Sector 1, Manzana 134, Padrón N° 140.810, como así también, exceptuarse a las parcelas que resulten de la correspondiente mensura, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, en este caso para la Zona "R3" en la cual se ubican las ocupaciones en cuestión.

Que, en un mismo sentido, resulta necesario dictar la presente norma previo a las tareas de gestión y ejecución de las respectivas mensuras, con motivo de evitar dilaciones innecesarias al momento de tramitar las mismas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR del Dominio Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 134, Padrón N° 140.810, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZAR el fraccionamiento del inmueble objeto del Artículo 1° de esta Ordenanza, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3ro.): EXCEPTUAR, a las parcelas que resulten de la mensura objeto del Artículo 2° de la presente norma, de cumplimentar con las superficies mínimas, medidas lineales mínimas, y demás indicadores urbanísticos establecidos para la Zona "R3", por la Ordenanza de Uso de Suelo vigente, por lo expuesto en los Considerandos precedentes. En todos los casos, tendrán que garantizarse adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental, debiendo respetarse los usos predominantes y complementarios legalmente determinados para la Zona involucrada.

ARTÍCULO 4to.): Las excepciones mencionadas en el Artículo precedente se otorgan al solo efecto de tramitar y registrar la mensura de fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 134, Padrón N° 140.810. Por lo antedicho, todo hecho que se genere en dichos terrenos, de forma posterior al correspondiente registro de la mensura en cuestión, no será alcanzado por dichas excepciones, debiendo los mismos adecuarse en un todo a la normativa local vigente en materia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 5to.): La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12452. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13905

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios más adicional por terreno baldío de los inmuebles identificados con los Padrones N° 8929/0000 y 8930/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios más Adicional por Terreno Baldío a los Padrones N° 8929/0000 y 8930/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE a los Padrones N° 8929/0000 y 8930/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12443. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13906

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 4307/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 4307/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 4307/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12445. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE MAYO DE 2025.

ORDENANZA N° 13907

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 26990/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 26990/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 26990/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12446. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE MAYO DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 1945 DE FECHA 6-5-25

VISTO:

El Expediente 1883/2025; y.

CONSIDERANDO:

Que, a foja 27 del expediente del visto, obra la Nota de la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario solicitando autorización para la creación del Programa de Becas de Encuestadores y Trabajadores Territoriales de la ciudad de Trelew;

Que, según consta de fojas 28 a 31 se adjunta el mencionado programa el cual tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir del 1 de abril, y hasta el 31 de diciembre de 2025, que consta de CUATRO (4) fojas y corre agregado a la presente como ANEXO I;

Que, el cupo límite del programa se encuentra establecido en QUINCE (15) becarios;

Que, cada uno de los becarios percibirán una suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) a partir del 1 de abril, y hasta el 31 de diciembre del 2025, detallados en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente;

Que, el presente gasto será imputado a la cuenta N° 6086 — Programas Sociales-código 06030030001-CODIGO LEY 27449 — PUNTO 1 — APARTADO C- Fondos Afectados-Programa Principal Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario-Ejercicio 2025, por el monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00):

Que, la cantidad y listado del beneficiario estará supeditada a cambios por bajas y altas de acuerdo a la evaluación y desempeño de la dinámica institucional.

Que, de acuerdo a la movilidad de cupos prevista anteriormente, corresponde facultar a la Coordinación de Administración a realizar los ajustes presupuestarios que correspondiere;

Que, se estipula un plazo de QUINCE (15) días desde la efectivización de la Orden de Pago, para el cobro del presente beneficio. Cumplido dicho plazo, queda facultada la Coordinación de Administración a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes;

Que, corresponde exceptuar al presente trámite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo dispuesto en el Art.32 Inc. 3° de la Ley Provincial I-N° 18;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo dispuestos en el Art. 32 Inc. 3 de la Ley Provincial I-N°18.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR la creación del Programa de Becas de Encuestadores y Trabajadores Territoriales de la Ciudad de Trelew por el periodo de NUEVE (9) meses a partir del 01 de abril y hasta 31 de diciembre 2025, destinados a QUINCE (15) becarios conforme proyecto que como ANEXO I corre agregado a la presente y consta de CUATRO (4) fojas.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Por la Coordinación de Administración se procederá a imputar el importe de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000,00) en la cuenta N° 6086 —Programas Sociales- código 06030030001-CODIGO LEY 27449 — PUNTO 1 — APARTADO C-Fondos Afectados Programa Gobierno Provincial- Programa Principal Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario Ejercicio 2025.-

ARTICULO 5°: Por la Coordinación de Tesorería se procederá a efectuar el pago mensual de la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) correspondiente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para los QUINCE (15) becarios, pagadores de forma mensual por el periodo de NUEVE (9) meses contados a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre 2025, detallado en el ANEXO II adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: FACULTAR a la Coordinación de Administración a realizar el ajuste presupuestario de los montos no pagados, por la no prestación al cobro en el plazo de QUINCE (15) días desde la efectivización de la Orden de Pago y de los montos no incluidos en la Orden de Pago por disminución de beneficiarios.

ARTICULO 7°: La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Comunitario y el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese y cumpliendo. ARCHIVASE.

ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS DE ENCUESTADORES Y TRABAJADORES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE TRELEW

INTRODUCCIÓN:

El actual contexto social y laboral presenta desafíos significativos para muchas personas, especialmente en áreas con altas tasas de desempleo. Ante esta situación, se presenta el Programa de Becas para Encuestadores y Trabajadores Territoriales de Trelew. Este programa no solo busca ofrecer herramientas y recursos para el desarrollo personal y profesional de individuos desempleados, sino también realizar un relevamiento socioeconómico que permita comprender mejor la realidad social de la población local.

OBJETIVO

Revalorizar la capacidad de las personas desempleadas como agentes activos en su proceso de formación y reinserción laboral, a través de capacitación, prestación de servicios comunitarios y un relevamiento socioeconómico que permita acercar datos precisos sobre las condiciones laborales, habitacionales, sociales, y económicas de la población.

Fomentar la generación de oportunidades genuinas mediante emprendimientos propios o la incorporación al sector privado.

SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Criterios de Selección:

- Mayor de 18 años.
- Haber completado el nivel educativo secundario o estar en proceso de finalizado.
- Personas interesadas en su desarrollo profesional.
- Se priorizará a quienes muestren un compromiso hacia la capacitación continua.
- Un tiempo mínimo de residencia en Trelew de dos años.
- Conocer normativa referente al contexto laboral y social local.
- Comprender aspectos del desarrollo personal que faciliten la incorporación al mercado laboral.
- Los participantes deberán inscribirse y completar cursos en forma regular de la oficina de empleo, abarcando habilidades técnicas, interpersonales, liderazgo y otros temas relevantes.
- Aprender a colaborar en equipos de trabajo.
- Acreditar trayectorias de formación semestralmente o al culminar cada curso realizado.
- Sujeto a esto la cantidad y listado de los beneficiarios estará supeditada por baja y alta de acuerdo a la evaluación y desempeño. Dichos cambios serán efectuados por el Coordinador de Promoción y Prevención Social.

CONTRAPRETACION

- Los participantes realizarán servicios comunitarios alineados con los conocimientos adquiridos referente al Curso de Capacitación de Encuestadores realizado en el año 2024.

- Se requerirá presentar fotocopia del DNI y comprobante de domicilio actual para inclusión en el seguro de vida.
- El mecanismo de pago que se llevará a cabo será por ventanilla de la Tesorería Municipal.
- Presentar certificado de antecedentes policiales provincial, renovable semestralmente.

OBLIGACIONES

- Cumplir con los horarios de trabajo. El no cumplimiento del horario será registrado mediante acta, de reiterarse 2 veces en el mismo mes será registrado en la planilla de asistencia.
- Respetar las normas de convivencia institucionales.
- Respetar la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones a realizar.
- Cumplir con el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas.
- Guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, por caso, de todo asunto de servicio que así lo requiera.
- Velar por el uso correcto y la conservación de las instalaciones, útiles y elementos que integran la dotación del establecimiento.
- Los becarios, deberán cumplir 4 horas diarias. Se destinarán 2 horas diarias para la capacitación o un día completo, de acuerdo con el programa de estudio.

Régimen de asistencia:

- 3 inasistencias por razones personales por semestre, dando aviso con 24 horas de anticipación.
- En caso de inasistencia al trabajo, dar aviso a las autoridades inmediatas superiores dentro de la primera media hora del turno en que debió prestar sus servicios.

IMPLEMENTACIÓN

En la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario de la Municipalidad de Trelew, se realizan encuestas socioeconómicas destinadas a atender la demanda espontánea de la población, necesidades básicas insatisfechas (N.B.I) y mediante acto de visitas a los domicilios de los solicitantes para recolectar información demográfica, social y económica. Este proceso es esencial para analizar la dinámica poblacional y detectar las necesidades de la comunidad, contribuyendo a la planificación estratégica del desarrollo humano y comunitario. Los encuestadores designados tendrán la responsabilidad de efectuar las visitas domiciliarias y de llevar a cabo las encuestas pertinentes. Asimismo, continuarán participando en el relevamiento socioeconómico con el objetivo de obtener una comprensión actualizada del estado de los habitantes de la ciudad de Trelew.

Función del Encuestador:

Los encuestadores son responsables de recopilar información demográfica, social y económica de la población.

Visitarán viviendas seleccionadas para formular preguntas sobre diversos aspectos, asegurando la precisión y confiabilidad de los datos recolectados.

MATERIAL DEL ENCUESTADOR

- Manual del Encuestador: Contiene información esencial para realizar sus tareas.
- Cuestionarios del Relevamiento.
- Credencial: Identificación de cada encuestador.
- Avisos de Visita: Para dejar en viviendas sin contacto.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ENCUESTADOR

Protección de Datos: La información obtenida es confidencial y está protegida por la Ley N° 17.622/68.

Los encuestadores deben abstenerse de:

- Divulgar o comentar la información proporcionada.
- Delegar trabajo a personas externas.
- Formular preguntas ajenas al relevamiento o con fines personales

MONITOREO Y EVALUACIÓN

- Implementación de un sistema de seguimiento para monitorear el progreso de los participantes en los cursos y relevamiento socioeconómico.
- Evaluaciones periódicas para garantizar el aprovechamiento de las oportunidades de capacitación.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA

- Acceso a una variedad de cursos y oportunidades de desarrollo profesional.
- Posibilidad de generar oportunidades sostenibles mediante el desarrollo de habilidades.
- Experiencia práctica a través de la prestación de servicios comunitarios.
- Oportunidades para presentarse a concursos públicos de ingreso.

CONCLUSIÓN

Este programa aspira no sólo a reducir el desempleo en Trelew, sino a fomentar una cultura de aprendizaje continuo y comprensión de la realidad social. A través de la implementación de este plan, la Municipalidad reafirma su compromiso con el desarrollo económico y social de la comunidad, empoderando a los individuos para su inserción laboral y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

ANEXO II
LISTADO DE ENCUESTADORES
PERÍODO ABRIL A DICIEMBRE 2025

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO POR MES ABRIL A DICIEMBRE
ACUIPIL JORGE MARTIN	35.099.827	\$ 200.000,00
ALMENDRA KAREN BELEN	38.801.589	\$ 200.000,00
ALMENDRA KATHERINE APELEN	41.957.154	\$ 200.000,00
ARANCIBIA FAGUADA DEBORA APELEN	44.850.143	\$ 200.000,00
CURIPAN ARSENIO ENRIQUE	41.628.978	\$ 200.000,00
DUMON MATIAS EZEQUIEL	43.679.028	\$ 200.000,00
ELGORRIAGA GUADALUPE ALEJANDRA	38.801.122	\$ 200.000,00
KUCICH IRENE	21.959.211	\$ 200.000,00
LILLO ALEX GABRIEL	42.771.784	\$ 200.000,00
NAVARRO BRISA JACQUELINE	42.777.351	\$ 200.000,00
PELLIZZA STEFANIA ALDANA	45.166.831	\$ 200.000,00
SARIA NORMA BEATRIZ	35.603.964	\$ 200.000,00
RIVAS DIAZ MELANIE MORENA	45.166.056	\$ 200.000,00
HIDALGO DENIS GASTON	36.334.968	\$ 200.000,00
LLAUFULEN JUANA MILAGROS	40.209.053	\$ 200.000,00
TOTAL		\$ 3.000.000,00

RESOLUCIÓN N° 1970 DE FECHA 8-5-25

VISTO:

Lo establecido por los artículos 52 y 53 de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza 12.307/16; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal realizar la convocatoria a Elecciones de las Juntas Vecinales;

Que resulta necesario proceder a efectuar dicha convocatoria a los fines de celebrar las elecciones vecinales;

Que el mecanismo se encuentra establecido mediante Ordenanza 12307/16; correspondiendo el llamado a elecciones por parte de este D.E.M., debiendo tomar el Tribunal Electoral Municipal la participación que le compete;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVOCASE al electorado de la ciudad de Trelew a las elecciones de las Juntas Vecinales conforme a lo normado por la Ordenanza N° 12307.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Tribunal Electoral Municipal, a los fines de adoptar las medidas necesarias para la organización y realización de los comicios de la presente convocatoria, dando inicio al proceso electivo a los 10 (diez) días hábiles de registrada la presente.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese al Tribunal Electoral Municipal, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 1981 DE FECHA 9-5-25

VISTO:

El expediente N° 2229/2025, las Ordenanzas N° 13693 y 13788, las Resoluciones N° 880/21, 5044/24, 1710/25; y

CONSIDERANDO

QUE, a efectos de no interrumpir el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y hasta tanto se resuelva al llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, mediante dictado de la Resolución N° 880/2021 se resolvió prorrogar la Contratación Directa del Servicio Público de Residuos Sólidos Urbanos con la Empresa Ashira S.A, por el plazo de treinta y cinco (35) meses contados a partir del día 1° de enero del año 2021 venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre del año 2023 o hasta tanto se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo primero que ocurra.

QUE, con fecha 3 de enero de 2024 se promulga la Ordenanza 13693 mediante la cual se autoriza al D.E.M a prorrogar por seis (6) meses o hasta que se resuelva el llamado a Concesión Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos prestado por la firma Ashira S.A cuyo vencimiento contractual operaba el 30 de noviembre de 2023 en las mismas condiciones contractuales y legales en vigencia.

QUE, con fecha 28 de agosto de 2024 se dicta la Ordenanza 13788 mediante la cual el D.E.M. dictó la Resolución N° 2240 mediante la cual se dispuso la Contratación Directa de la firma ASHIRA S.A para la prestación del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, por el plazo de siete (7) meses, contados a partir del día 01 de Junio de 2024, o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública, para su regulación definitiva, lo que primero ocurra;

QUE, por expediente N° 4698/24 se llevó adelante el proceso de Licitación Pública N° 23/24, habiéndose procedido a la apertura de sobre el día 05 de diciembre de 2024 y encontrándose actualmente en evaluación para su resolución definitiva;

QUE, a fs. 01/03 se adjunta nota del D.E.M mediante la cual se remite expediente N° 2229/25 al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (O.M.RE.S.P), que contiene la presentación de la firma ASHIRA S.A en su carácter de concesionaria del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos prestados en la ciudad de Trelew, solicitando se reconozca el incremento valorativo generado por el movimiento ascendente de los valores de los insumos que conforman la estructura de costos de la prestación del servicio contratado; destacando que el precio contractual se encuentra desactualizado dado que la última redeterminación vigente se corresponde con el mes base noviembre de 2024 (Resolución N° 1710/25) por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 382.504.279,57) y que esta última situación afecta la ecuación económica, circunstancia que la obliga a poner en movimiento el procedimiento previsto en el contrato;

QUE, a fs. 04 /10 se adjunta la documentación respaldatoria presentada por el reclamante;

QUE, a fs. 11/21 el O.M.RE.S.P. emite informe y se anexa documentación respaldatoria, en respuesta a lo solicitado y se determina el nuevo precio del Servicio Público de Recolección Sólidos Urbanos con mes base febrero del año 2025, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$ 410.698.517,02), destacando que el precio redeterminado solo será aplicable a la Prórroga de Contratación Directa, aprobada por Resolución N° 203/25 de fecha 29 de enero de 2025, registrada ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 4, Folio 08 bajo el N° 492 de fecha 12 de marzo de 2025 (fs.22/24). Asimismo, se anexa documentación expedida por el O.M.Re.S.P.;

QUE, la Coordinación de Administración procederá a imputar a la cuenta N° 501-Servicios Públicos- Código 050000000000108- Código Recolección de Residuos Urbanos- Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, Ejercicio 2025, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON 95/100 (\$ 259.795.712,95) correspondiente a diferencia de costos del servicio para los meses de febrero a junio de 2025;

QUE, en atención a la fecha en que resulta aprobada la redeterminación del precio del servicio, corresponde que la Coordinación de Administración proceda a abonar a la firma Ashira S.A. la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 (103.918.285,10), correspondiente a diferencia de costos del servicio de los meses de febrero a marzo de 2025 inclusive.

QUE, ha tomado la intervención de su competencia la Coordinación de Administración y la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el monto mensual de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$ 410.698.517,02), correspondiente a la aplicación de la movilidad de precios en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden y conforme al modelo de Adenda que se agrega formando parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°: La Coordinación de Administración procederá a imputar a la cuenta N°501- Servicios Públicos- Código 050000000000108- Código Recolección de Residuos Urbanos- Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, Ejercicio 2025, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIEN-

TOS DOCE CON 95/100 (\$ 259.795.712,95) correspondiente a diferencia de costos del servicio para los meses de febrero a junio de 2025.

ARTICULO 3°: La Coordinación de Tesorería procederá a abonar a la firma Ashira S.A. la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 103.918.285,10) correspondiente a diferencia de costos del servicio para los meses de febrero a marzo de 2025.

ARTICULO 4°: REFRENDARAN la presente Resolución los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.

ANEXO - ADENDA
CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Gerardo Andrés Merino, DNI N° 25.710.148, el Secretario de Gobierno, Mario Fernando Romeo DNI N° 16.164.278 y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Sergio Rene Hudson, DNI 22.682.108, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, en adelante LA COMITENTE, por una parte, y por la otra, la Empresa Ashira S.A, representada en este acto por el Sr. Román Pablo Iviglia, DNI N° 29.404.091, quien lo hace en carácter de apoderado, conforme expresas facultades que surgen de la documentación que se acompaña, con domicilio en Avenida Directorio N° 1733 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA CONTRATISTA, convienen celebrar la presente ADENDA a la prórroga del contrato firmado entre las partes con fecha 04/02/2025, registrado ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 4, Folio N° 08, bajo el N° 492 con fecha 12 de Marzo de 2025, a efectos de modificar la Cláusula segunda de la prórroga de contratación, que quedará redactada de la siguiente manera:

"...SEGUNDA: PRECIO. Como única contraprestación LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a la otra parte la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$ 410.698.517,02), conforme a la última redeterminación de precios, teniendo como base el mes de febrero de 2025, pagaderos en forma mensual por mes vencido previa aprobación por parte de la autoridad de aplicación municipal".

...Se deja constancia asimismo que la diferencia en el monto total del contrato, en consideración al nuevo valor de la prestación del servicio y el plazo restante de ejecución, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON 95/100 (\$ 259.795.712,95).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Trelew, a los días del mes de de 2025.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 1817 – 25-4-25: Designar en la Clase Profesional P1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal a la Sra. Martínez, Ayelén Deborah, DNI. 35.097.690, para prestar funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Asignar el adicional por jornada prolongada, más el adicional por inhibición de título y adicional por función de inspector, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2859/25.

N° 1821 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Piberío Sociedad Simple, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 324.000, Expte. 2421/25, destinado al servicio de estampado de prendas del personal de Protección Civil.

N° 1822 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Gómez, Antonio, en relación a los ítems 1 a 6, por la suma total de \$ 1.491.000, Expte. 1957/25, destinado a la adquisición de 18 matafuegos, accesorios, botiquines vehiculares y recargo de matafuegos para vehículos oficiales.

N° 1823 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL "Repuestos Patagonia", en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 390.000, Expte. 2569/25, destinado a la adquisición de liquido refrigerante y agua destilada para grupos electrógenos de las estaciones de bombeo.

N° 1824 – 25-4-25: Aprobar lo actuado por la prestación de servicio a favor de la Sra. Bahamondes Priscila Romina, en concepto de cuidadora de personas sin solvencia económica según factura por la suma de \$ 330.000, Expte. 2620/25.

N° 1825 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Maldonado, Edgardo Sergio, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 604.500, Expte. 1738/25, destinado a la reparación vehículo legajo 214, Citroen Berlingo.

N° 1826 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Crucijuegos Insumos Públicos SRL, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 2.006.524,43, Expte. 1741/25, destinado a la adquisición de juegos de plaza para la Escuela Primaria N° 189.

N° 1827 – 25-4-25: Aprobar los ajustes presupuestarios a fin de dejar expuesto correctamente el gasto, desafectando de la cuenta 88003, Servicios, Programa Principal Secretaría de Bienestar Integral, por la suma de \$ 10.000.000, para imputar en la cuenta

N° 1339, Servicios, Fiestas Populares año 2024/2025 (F.A.), Programa Gobierno de la Provincia de Chubut, Intendencia, la suma de \$ 10.000.000, Ejercicio 2025, según los considerandos que anteceden, Expte. 649/25.

N° 1828 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Maza Ángel Roberto, en relación a los ítems 1/7, 9/15, por la suma total de \$ 2.386.330, Expte. 1618/25, destinado a la adquisición de elementos deportivos a los siete anexos al Jardín Maternal N° 2415 y a los tres centros juveniles.

N° 1829 – 25-4-25: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de avisos publicitarios e institucionales durante el mes de marzo de 2025, por la suma de \$ 3.018.000, Expte. 2596/25.

N° 1830 – 25-4-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Algarra, Ismael Alejandro, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 19.500.000, Expte. 1886/25, destinado a la adquisición de leña en el marco del Programa Plan Calor.

N° 1831 – 25-4-25: Desafectar la suma total de \$ 2.500.000, que fuera imputada en la Cuenta N° 605, Servicios, Programa Despacho y Administración, Desarrollo Humano y Comunitario, Ejercicio 2024, Expte. 639/24, por el cual se aprobó la prórroga del contrato de servicios a favor de la Sra. Roberts, Katherine Ann, DNI. 38.800.643.

N° 1832 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 a 10, 16 a 20, 22 a 26, 28, 29 y 31 a 33, por la suma de \$ 4.156.982,91. Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 11 a 15, 21 y 27, por la suma de \$ 444.640, Expte. 1268/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Ninni, Alejandra Soledad.

N° 1833 – 25-4-25: Desafectar la suma de \$ 7.813.422 de la cuenta 158, Becas, Programa Administración, Coordinación de Intendencia, Ejercicio 2024, Expte. 1554/24 por el cual se aprobó la continuidad del Programa Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral.

N° 1834 – 25-4-25: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 550.000, según factura de la firma AADI CAPIF, en concepto de aranceles por el pago de derechos de intérprete y específico de productor de fonogramas por la ejecución pública o difusión de

grabaciones fonográficos por los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, Expte. 1756/25.

N° 1835 – 25-4-25: Aprobar los ajustes presupuestarios a fin de dejar expuesto correctamente al gasto, desafectando así de la cuenta 88001, Bienes Corrientes, Programa Principal Secretaría de Bienestar Integral la suma de \$ 9.988.550, e imputando en la cuenta 88149, bienes corrientes, Juegos Comunales Chubutenses (F.A.), Programa Gobierno de la Provincia de Chubut, Programa Principal Secretaría de Bienestar Integral, la suma de \$ 9.988.550, ejercicio 2025, Expte.1397/25.

N° 1836 – 25-4-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 7.260.000, según factura de la firma G-Digital S.A., en concepto de actividades realizadas durante el mes de marzo de 2025, Expte. 2651/25.

N° 1837 – 25-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, en relación a los ítems 1, 5, 6, 9/14 y 17 por la suma total de \$ 166.000. Proceder a la contratación directa con la firma Limpieza Online S.A.S., en relación al ítem 2/4, 7, 8, 15, 16 y 18, por la suma total de \$ 109.260, Expte. 2027/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 1838 – 25-4-25: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Sumario, Imputación y Sanción, dependiente del Programa Asuntos Administrativos de la Coordinación de Asesoría Legal, Secretaría de Gobierno, al Sr. Biancucci, Tomás Agustín, DNI. 43.754.486, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 21 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64°, inc. a) del CCT, a partir del 21 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2722/25.

N° 1839 – 25-4-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Cooperativa de Trabajo Cooperativa Aires Patagónicos Limitada inscripción N° 129.479, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir de marzo 2025, Expte. 2335/25.

N° 1841 – 25-4-25: Apruébase lo actuado por la Comisión Municipal de Redeterminación de Precios y Renegociación de los Contratos de Obra Pública para la finalización de la obra: "Extensión de red zona chacras Drofa Dulog Segunda Etapa", ubicación ciudad de Trelew, correspondiente a la Licitación Pública N° 21/2021, adjudicada oportunamente a la empresa Rutasur S.A. Fijar el nuevo monto de contrato al mes de diciembre de 2024 la suma de \$ 241.095.742,69 para la finalización de dicha obra y obtenido de acuerdo al procedimiento descripto por la Comisión Municipal de Redeterminación de Precios y Renegociación de los Contratos de Obra Pública designada por Resolución 1682/25, Exptes. 2714/25, 6562/21 y 2561/25.

N° 1842 - 25-4-25: Apruébase lo actuado por la Comisión Municipal de Redeterminación de Precios y Renegociación de los Contratos de Obra Pública para la finalización de la obra: "Extensión de red zona chacras Loma Grande", ubicación ciudad de Trelew, correspondiente a la Licitación Pública N° 22/2021, adjudicada oportunamente a la empresa Rutasur S.A. Fijar el nuevo monto de contrato al mes de diciembre de 2024 la suma de \$ 524.826.396,54 para la finalización de dicha obra y obtenido de acuerdo al procedimiento descripto por la Comisión Municipal de Redeterminación de Precios y Renegociación de los Contratos de Obra Pública designada por Resolución 1682/25, Exptes. 2715/25, 6728/21 y 2561/25.

N° 1844 – 25-4-25: Rectificar el Artículo 3° de la Resolución 1479/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°): Facultar a la Secretaría de Gobierno a establecer el pago del noventa y cinco por ciento (95%) mediante disposición una vez constatado los datos de los agentes que hayan cumplido con el servicio adicional", Expte. 2252/25.

N° 1845 – 28-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma TM & TM SRL, en relación a los ítems 4 a 9 y 14, por la suma total de \$ 388.530. Proceder a la contratación directa con la firma Vidal Gallardo e Hijos SRL, en relación a los ítems 2, 3, 11 a 13 y 15, por la suma total de \$ 699.000, Expte. 1602/25, destinado a la adquisición de equipamiento gastronómico para la capacitación de "Cocina Regional y Saludable".

N° 1846 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 1.168.000, Expte. 2225/25, destinado a la adquisición de toner.

N° 1847 – 29-4-25: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada por la firma Nación Seguros S.A., por la suma de \$ 14.320.431,35, Expte. 1630/25, destinado a la contratación de un seguro automotor para la flota vehicular municipal.

N° 1848 – 29-4-25: Dar de baja a la agente Bejar, Marta Graciel, DNI. 26.727.512, legajo 54410, en la Clase 68 horas técnicas del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 2886/25.

N° 1849 – 29-4-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma M.G. Pharmacorp SRL, en relación a los ítems 17/20, 26 y 28/30, por la suma de \$ 338.444,20. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Lago, Daniel, en relación a los ítems 1/8, 10/16, 21/23 y 25, por la suma total de \$ 7.191.400, Expte. 2035/25, destinado a la adquisición de medicación y material descartable para la campaña castración y desparasitación en distintos barrios.

N° 1850 – 29-4-25: Autorizar la mayor función a cargo de la Coordinación de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, al agente Castillo, Omar, legajo 3276, a partir del 13 de mayo de 2025 y hasta el 28 de mayo de 2025 inclusive, por encontrarse ausente su titular el agente Benítez, Daniel Alberto, legajo 4011, Expte. 2782/25.

N° 1851 – 29-4-25: Aceptar, a partir del 1 de junio de 2025, la renuncia presentada por la agente Pereyra, María Alejandra, DNI. 18.065.301, legajo 2729, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a/c del Subprograma Presupuesto, dependiente del Programa Presupuesto y Finanzas de la Coordinación de Administración, Secretaría de Hacienda, Expte. 2731/25.

N° 1852 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Naldo Lombardi S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 346.078,97, Expte. 2104/25, destinado a la adquisición de un termotanque.

N° 1853 – 29-4-25: Desafectar la suma total de \$ 3.435.180, que fuera imputada en la cuenta 2073, Servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación de Seguridad Pública y Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Ejercicio 2025, Expte. 118/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. San Martín, Karina Rosa, DNI. 24.449.292.

N° 1854 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Salmeri, Alfredo Agustín, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 248.000, Expte. 2425/25, destinado a la adquisición de repuestos y mano de obra para reparación de vehículo oficial Peugeot Partner legajo N° 11.

N° 1855 – 29-4-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Formación Laboral y Profesional dependiente del Programa Capacitaciones y Oficios de la Coordinación Oficina de Empleo y Capacitaciones, Coordinación General de Relaciones Institucionales, a la Sra. Prado, María Eugenia, DNI. 27.560.123, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 2 de mayo de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2790/25.

N° 1856 – 29-4-25: Asignar en la clase 9 horas titulares al Sr. Flook, Diego Sebastián, DNI. 23.513.226, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Integral, a partir del 15 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2783/25.

N° 1857 – 29-4-25: Otorgar al Sr. Nahuelcheo, Raúl Horacio, DNI. 34.276.409, un subsidio por la suma de \$ 200.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2897/25.

N° 1858 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 3, 7, 10/14, por la suma de \$ 51.447,81. Proceder a la contratación directa con el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 1, 2, 4, 5, 8 y 9,

por la suma de \$ 168.900, Expte. 2031/25, destinado a la adquisición de pinturas y materiales para refacciones en la Escuela N° 207.

N° 1859 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 1, 2, 6/9, por la suma total de \$ 438.393, Expte. 1584/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Cuñuecar, María, DNI. 23.401.427.

N° 1860 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma Gas Trelew S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 4.600.000, Expte. 2537/25, destinado a la adquisición de 200 cargas de gas.

N° 1861 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 a 11, por la suma total de \$ 797.942,33. Proceder a la contratación directa con el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 12 a 14, por la suma total de \$ 63.200, Expte. 1627/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Hernández Mancilla, María Eleticia, DNI. 92.613.008.

N° 1863 – 29-4-25: Otorgar a la Sra. Mansilla, Ana María, DNI. 25.138.455, un subsidio por la suma de \$ 200.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2499/25.

N° 1864 – 29-4-25: Otorgar a la Sra. Arias, Cristina Gabriela, DNI. 33.478.529, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 2597/25.

N° 1865 – 29-4-25: Otorgar al Instituto de Integración y Desarrollo Social Registro N° 3548, representada en este acto por su presidente Sra. Rodríguez, María Graciela, DNI.13.657.352 y tesorera Sra. Di Massi, Alicia María, DNI. 12.095.992, un subsidio por la suma de \$ 852.650, destinados al pago de honorarios que demanda el balance contable anual pendiente, Expte. 2290/25.

N° 1866 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Hernández Mayo, Alejandro Julián, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 2.700.000, Expte. 2664/25, destinado al servicio de alquiler de sonido y pantalla led con motivo Desfile Cívico Militar del 25 de Mayo y la Noche de Gala del 215 Aniversario de la Revolución de Mayo.

N° 1867 – 29-4-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Visani SRL, en relación a los ítems 2/6, por la suma total de \$ 5.155.630. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Frontini Ranniero Hipólito, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 2.340.000, Expte. 929/25, destinado a la adquisición de alimentos de carnicería para los centros de adultos mayores.

N° 1868 – 29-4-25: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 400.000, a favor de la Srta. Velázquez, Candela, DNI. 46.611.797, destinado a solventar parte de los gastos generales que demandó su participación en el Selectivo Nacional de Maratón realizado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Expte. 2353/25.

N° 1869 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. García, Rubén Edgardo, en relación al ítem 1, pro la suma de \$ 150.000, Expte. 1896/25, destinado a la adquisición de carátulas para expedientes.

N° 1870 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Giannandrea, Mauro Andrés, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma de \$ 1.095.000, Expte. 2509/25, destinado a la adquisición de productos gourmet regionales.

N° 1871 – 29-4-25: Aprobar lo actuado por la prestación de servicios a favor de la Sra. Domínguez, Ana Laura, en concepto de cuidadora de personas sin solvencia económica, según factura por la suma de \$ 870.000, Expte. 2349/25.

N° 1873 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Caucigh Paula Verónica, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 575.000, Expte. 2752/25, destinado a servicio de alojamiento.

N° 1874 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con la firma MuniDigital S.A., en relación a los ítems 1 y 2, por la suma

total de \$ 18.625.000, Expte. 2771/25, destinado al servicio de mantenimiento, administración y actualización mensual de la plataforma web MuniDigital por seis meses.

N° 1875 – 5-5-25: Otorgar al Sr. Jaramillo, Nelson Omar, DNI. 32.568.622, un subsidio pro la suma de \$ 300.000, destinados a gastos por derivación médica, Expte. 2834/25.

N° 1876 – 5-5-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Huschitt Stemitsiotis María Fernanda, inscrita bajo el N° 111.038, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas no organizadas como empresa. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2025-04, Expte. 2510/25.

N° 1877 – 5-5-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Soto, Camila Elizabeth, DNI. 37.836.458, por el término de nueve meses, contados a partir del 1 de abril de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 11.092.500, Expte. 2543/25.

N° 1878 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Casner, Norma Beatriz, en relación a los ítems 15, 17 y 23, por la suma de \$ 426.000. Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 a 4, 8 a 14, 16, 19 a 21, 26 a 28, por la suma total de \$ 1.860.806,54. Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 18, 22, 24 y 25, por la suma total de \$ 523.200. Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 5 y 7, por la suma total de \$ 150.800, Expte. 1634/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción como ayuda habitacional a beneficio del Sr. Sañanco, Diego Herminio Alejandro, DNI. 27.363.344.

N° 1879 – 5-5-25: Otorgar al Sr. Quiniñual, Julián Héctor, DNI. 18.621.700, un subsidio por la suma de \$ 380.000, destinados a gastos generales, Expte. 2657/25.

N° 1880 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Villagra, Roxana Elizabeth, DNI. 23.998.709, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2591/25.

N° 1881 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Sánchez Rosana Soledad, DNI. 28.748.640, un subsidio por la suma de \$ 450.000, destinados a la compra de Ensure Advance, Expte. 2648/25.

N° 1882 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Oyarzo, Dalia Esmeralda, DNI. 10.028.344, un subsidio por la suma de \$ 200.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2632/25.

N° 1883 – 5-5-25: Otorgar al Sr. Araya, Marcos Darío, DNI. 36.334.918, un subsidio por la suma de \$ 80.000, destinados a gastos generales, Expte. 2589/25.

N° 1884 – 5-5-25: Otorgar ala Sra. Huentelaf, Inés Francisca, DNI. 17.447.169, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2548/25.

N° 1885 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Huenelaf, Patricia, DNI. 28.870.231, un subsidio por la suma de \$ 150.000, destinados a gastos generales, Expte. 2530/25.

N° 1886 – 5-5-25: Dejar sin efecto la adjudicación al Sr. Roberto Matías Ibarbia y a la firma Comercial Sureña SRL, efectuada mediante Resolución N° 3122/23. Anular la orden de compra nro. 2254/23 por la suma de \$ 11.424.000 y la orden de compra nro. 2255/23 a nombre de la firma Comercial Sureña SRL, por la suma de \$ 11.400.000. Penalizar a los proveedores Roberto Matías Ibarbia y Comercial Sureña SRL con la pérdida de las garantías por desistimiento de la oferta e incumplimiento contractual dentro del plazo de su mantenimiento según el Art. 25, inc. a) y c) del pliego de bases y condiciones, Expte. 1881/23.

N° 1887 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Yanca, María Belén, DNI. 39.441.230, un subsidio por la suma de \$ 400.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 200.000, destinados a gastos generales, Expte. 2498/25.

N° 1888 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Torres, Gabriela Johanna, DNI. 35.099.649, un subsidio por la suma de \$ 200.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2595/25.

N° 1889 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Ruano Segura, Jenni Cecilia, DNI. 96.084.597, un subsidio por la suma de \$ 150.000, destinados a gastos generales, Expte. 2547/25.

N° 1890 – 5-5-25: Otorgar al Sr. Porqueras, Mateo Federico, DNI. 28.870.286, un subsidio por la suma de \$ 435.000, destinados a la compra de una cucheta y un colchón, Expte. 2635/25.

N° 1891 – 5-5-25: Otorgar al Centro de Jubilados y Pensionados de Trelew, representado por su presidente la Sra. Flores, Mirta Ena, DNI. 11.900.276 y el tesorero Sr. Márquez, Alberto Esteban, DNI. 7.821.724, un subsidio por la suma de \$ 200.000, destinados a solventar gastos relacionados con el funcionamiento de la entidad, Expte. 2427/25.

N° 1892 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Limpieza Online S.A.S. en relación a los ítems 1/17, por la suma total de \$ 270.010, Expte. 2239/25, destinado ala adquisición de artículos de limpieza.

N° 1893 – 5-5-25: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 943.800, según factura del proveedor Cooperativa de Trabajo Unión del Sur Limitada, en concepto de trabajos de herrería para la colocación de un portón en la vecinal del Barrio Oeste, Expte. 2634/25.

N° 1894 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 a 7, 9, 11, 14 y 15, por la suma de \$ 706.951,34. Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 10, 12, 13 y 16, por la suma total de \$ 381.120. Proceder a la contratación directa con el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 8 y 17, por la suma total de \$ 309.340, Expte. 1519/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Quiroga, Aldana Alejandra, DNI. 43.754.523.

N° 1895 - 5-5-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Curuchet, Tadeo, DNI. 43.029.287, por el término de nueve meses, contados a partir del 1 de abril de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 22.500.000, Expte. 2543/25.

N° 1896 – 5-5-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Asociación de Sordos Chubutenses, por capacitación en Lenguas de Señas Argentinas (L.S.A.), por el término de ocho meses, contados a partir del 1 de abril, venciendo en consecuencia el 30 de noviembre del mismo año, por la suma total de \$ 3.320.000, Expte. 1923/25.

N° 1897 - 5-5-25: Aprobar el contrato específico a celebrar con la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), por el curso de formación de lengua extranjera y por el término de seis meses, contados a partir del 1 de abril al 30 de junio y del 1 de agosto al 31 de octubre, por la suma total de \$ 2.400.000, Expte. 1942/25.

N° 1898 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Austral Gomas SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 617.916, Expte. 2417/25, destinado a la adquisición de cuatro neumáticos para vehículo oficial Renault Kangoo legajo 027.

N° 1899 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Technical Computers SRL, en relación a los ítems 1 a 7, por la suma total de \$ 457.000, Expte. 2438/25, destinado a la adquisición de insumos de informática.

N° 1900 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Cerasoli, Juan Carlos, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 1.850.000, Expte. 2582/25, destinado al servicio de arreglo de chapa y repintado completo de vehículo Chevrolet Corsa, legajo 169.